

## SESIÓN N° 22, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2025

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos del día quince de abril de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1065710D).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### 1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, se aprueba por unanimidad.

### 2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 1065723X).-

Se da cuenta de las siguientes:

- Resolución n° 51/2025, de 24 de marzo, de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia, sobre reclamación interpuesta el 30 de mayo de 2024 por D. .... frente al Ayuntamiento de Yecla, sobre petición de acceso a

la información pública.

- Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la figura de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Fuente Pinar I, en el término municipal de Yecla.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 497255H, 607446A, 777197Q, 841943Q, 1047187C, 1076332F).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- S.A.T. Aguas de Pinoso: Suministro agua Fra. SAT25/00005V, de 31/03/25 (Expte. 497255H) ..... 10.581,12 €.
- UTE El Parque Zero Suite-AMG: Servicio de comedor E.I. “El Parque”, febrero 2025 (Expte. 607446A) ..... 6.572,08 €.
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, marzo 2025 (Expte. 777197Q) ..... 64.119,32 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, marzo 2025 (Expte. 841943Q) ..... 28.925,48 €.
- Salvatec Accesibilidad, S.L.U.: Contrato Menor de “Suministro e instalación de elevador vertical transportable en Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito Rodríguez” (Expte. 1047187C) ..... 9.020,00 €.

**2. Aprobación de listas cobratorias del Servicio Municipal de Agua Potable y del Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 julio) del primer trimestre de 2025, y de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del segundo trimestre de 2025 (Expte. 1076332F).**

A la vista de la documentación presentada por la empresa FCC AQUALIA S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 14 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la lista cobratoria del Servicio Municipal de

Agua Potable correspondiente al primer trimestre del 2025, por un importe de 343.757,09 €.

2. Aprobar la liquidación a favor de este Ayuntamiento del importe correspondiente al Canon del primer trimestre de 2025, por importe de 15.489,81€, del concepto 550.00 del Presupuesto de ingresos.

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento, es de 246.287,98 €.

4. Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2025, por un importe de 376.638,40 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, S.A., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, los recibos de la Tasa de Recogida de Basuras de periodos anteriores, según el siguiente resumen:

Año 2023.....0,00 €.

Año 2024.....143,00 €.

Año 2025.....22,00 €.

Total.....165,00 €.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 1074837E).-**

Contrato Menor de “Servicios generales de infraestructuras para actos y procesiones de Semana Santa” (Expte. 1074837E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, de 11 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Audiotec Sonido e Iluminación, S.L., por el precio total de 7.068,82 €, IVA incluido (Partida 338-2269902), el Contrato Menor de “Servicios generales de infraestructuras para actos y procesiones de Semana Santa”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 1070988J).-**

Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre autorización para utilización del Salón de Actos del Centro de Desarrollo Local (Expte. 1070988J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 31 de marzo de 2025, y visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 2 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla autorización de uso del Salón de Actos del Centro de Desarrollo Local, para celebración de asamblea general, el día 24 de abril de 2025, de 20:30 a 23:00 horas, en las condiciones indicadas en el informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a los solicitantes junto con la notificación del presente acuerdo.

**6º.- FIESTAS DE SAN MARCOS 2025 (EXPTE. 1076305T).-**

Conforme a la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, de 11 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de las Fiestas de San Marcos de 2025, a desarrollar en el Cerrico de la Fuente, el día 27 de abril de 2025, así como el correspondiente presupuesto de gastos, por importe total de 8.276,40 €, IVA incluido (RC nº 6412/25).
2. Establecer los precios públicos que se indican, para la inscripción en las actividades que se señalan:

- Inscripción en la paella gigante, precio por ración: 4,00 €.
- Inscripción en el Concurso de Gachasmigas: 5,00 €.

3. Designar a la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, como recaudadora habilitada de los mencionados precios públicos, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención municipales.

4. Aprobar la siguiente composición del Jurado del Concurso de Gachasmigas de la Romería de San Marcos 2025:

- Presidente: El Concejal delegado de Festejos.
- Vocales: Un representante de cada Grupo Municipal y dos representantes de la antigua Peña Gachasmiguera.

5. La elaboración de gachasmigas fuera de las barbacoas habilitadas al efecto queda condicionada a la obtención de la autorización solicitada a la Dirección General del Medio Natural, mediante acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 9 de abril de 2025, para el encendido de fuego en las zonas de explanadas acotadas libres de vegetación, fuera del monte, en el área recreativa del Cerrico de la Fuente.

**7º.- SOLICITUDES SOBRE PUESTOS DE LOS MERCADOS AMBULANTES DE LOS MIÉRCOLES, ALEDAÑOS AL MERCADO DE SAN CAYETANO Y AL MERCADO CENTRAL (EXPTES. 1015456F, 1015453C, 1074499K).-**

1. Transmisión del puesto nº 35-Z del Mercado Ambulante, de Dña. .... a D. .... (Expte. 1015456F).

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 20 de noviembre de 2024, por los que se solicita el cambio de titularidad del puesto nº 35-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña. .... a D. ....

Visto el informe emitido con fecha 7 de abril de 2025 por el Conserje del Mercado de San Cayetano, según el cual la Sra. .... no ha montado su parada de venta desde el mes de enero de 2025, viniendo a montar en su lugar, desde la indicada fecha, el Sr. ....

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de enero de 2025, la transmisión del puesto nº 35-Z del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña. .... a D. ...., en las siguientes condiciones:

- Artículo de venta autorizado: Textiles y confección sin establecimiento, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.
- Periodo de validez de esta autorización: Hasta 31 de diciembre de 2036.

2. Anular los recibos emitidos, desde enero de 2025 hasta el día de la fecha, a nombre de Dña. .... y proceder a su devolución en caso de haber sido cobrados.

3. Emitir a nombre de D. .... los recibos correspondientes al año actual, desde el mes de enero.

4. Devolver, en su caso, la fianza ingresada en su día por la Sra. ...., una vez se haya comprobado que no queda ninguna deuda derivada de la titularidad de su puesto en el Mercado Ambulante.

2. Transmisión del puesto nº 36-Z del Mercado Ambulante, de D. .... a D. .... (Expte. 1015453C).

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 20 de noviembre de 2024, por los que se solicita el cambio de titularidad del puesto nº 35-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, D. .... a D. ....

Visto el informe emitido con fecha 7 de abril de 2025 por el Conserje del Mercado de San Cayetano, según el cual D. .... no ha montado su parada de venta desde el mes de enero de 2025, viniendo a montar en su lugar, desde la indicada fecha, el Sr. ....

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de enero de 2025, la transmisión del puesto nº 36-Z del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, D. .... a D. ...., en las siguientes condiciones:

- Artículo de venta autorizado: Calzado, pieles y artículos de cuero, conforme al epígrafe 663.3 del I.A.E.

- Periodo de validez de esta autorización: Hasta 31 de diciembre de 2036.
2. Anular los recibos emitidos desde enero de 2025 hasta el día de la fecha, a nombre de D. .... y proceder a su devolución en caso de haber sido cobrados.
3. Emitir a nombre de D. .... los recibos correspondientes al año actual desde el mes de enero.
4. Devolver, en su caso, la fianza ingresada en su día por el Sr. ...., una vez se haya comprobado que no queda ninguna deuda derivada de la titularidad de su puesto en el Mercado Ambulante.

3. Transmisión del puesto nº 38 del Mercado Ambulante, de Dña. .... a D. .... (Expte. 1074499K).

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 17 de enero de 2025, por los que se solicita el cambio de titularidad del puesto nº 38 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central, de su actual titular, Dña. .... a D. ....

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de abril de 2025, la transmisión del puesto nº 38 del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado Central (provisionalmente ubicado en el Jardín de la Constitución), de su actual titular, Dña. ...., a D. ...., en las siguientes condiciones:

- Artículo de venta autorizado: Textiles y confección, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.
- Periodo de validez de esta autorización: Hasta 31 de marzo de 2037.

2. Devolver, en su caso, la fianza ingresada en su día por D. ...., anterior titular del puesto y esposo de la Sra. ...., una vez se haya comprobado que no queda pendiente ninguna deuda derivada de su titularidad del puesto en el Mercado Ambulante.

## **8º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación laboral fija de Dña. .... en plaza vacante de Educador Social (½ jornada), Oferta Empleo Público de 2018, y aprobación de Bolsa de Empleo (Expte. 758924M).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 758924M, incoado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Educador Social (½ jornada), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Resultando que, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, y conforme a lo previsto en la Base Undécima (apartado 11.2) de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, el Órgano de Selección, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, ha elevado a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación laboral fija en la plaza vacante de Educador Social (½ jornada), a favor de la aspirante Dña. ....

Resultando asimismo que, conforme a lo previsto en la Base General Duodécima, el Órgano de Selección ha propuesto a la Junta de Gobierno Local, en la citada sesión, la aprobación de Bolsa de Empleo para realizar contrataciones laborales para plazas o puestos de Educador Social.

Habiendo presentado la aspirante propuesta para su contratación laboral fija la documentación a que hace referencia la Base Específica Duodécima de las reguladoras del procedimiento selectivo.

Vistos los recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo por los/as siguientes aspirantes:

- ..... (R.E. Núm. 4.254, de 11-03-2025).
- ..... (R.E. Núm. 4.422, de 13-03-2025).
- ..... (R.E. Núm. 4.735, de 20-03-2025; R.E. Núm. 5.600, de

04-04-2025).

- ..... (R.E. Núm. 6.046, de 10/04/2025).

No habiéndose concedido trámite de audiencia a los/as interesados/as, al no tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

De conformidad con las propuestas formuladas por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 15 de abril de 2025.

Conforme a lo dispuesto en las Bases Generales Duodécima (formación de Bolsa de Empleo y funcionamiento de la misma) y Décimo Sexta (nombramiento y toma de posesión/formalización de los contratos de trabajo) de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. ..... contra los resultados del Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición (R.E. Núm. 4.254, de 11-03-2025).

-- Solicitud: corrección de la prueba (Tercer Ejercicio), dado que, a diferencia del Primer y del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, en los que se menciona en las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo que “El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava”, en la descripción del Tercer Ejercicio en las Bases Específicas no viene reflejada la indicación anteriormente reseñada, no indicando la necesidad de anonimato en la realización de dicha prueba.

-- Motivación de la desestimación del recurso:

En la Base Específica Primera, número 3, de las reguladoras del procedimiento selectivo se establece *que la convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011*. Por su parte, la Base General Octava prescribe que *siempre que fuere posible, el Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en*

*la realización de los Ejercicios de la Fase de Oposición.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Base General Decimoséptima, el Órgano de Selección queda facultado para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.*

En ejercicio de dicha facultad discrecional, reconocida en la Base General Decimoséptima, el Órgano de Selección consideró adecuado garantizar el anonimato del Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición, aunque nada dijeron al respecto las Bases Específicas: en primer lugar, porque cabía dicha posibilidad, según las Bases Generales, y atendiendo a la naturaleza de la prueba escrita; y en segundo lugar, porque constituía una garantía adicional de imparcialidad y objetividad en la corrección de los ejercicios, en beneficio de los/as opositores/as, el hecho de que los nombres de los/as aspirantes fueran ocultados.

1.2. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la aspirante Dña. .... contra las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso de méritos (R.E. Núm. 4.422, de 13-03-2025).

-- Solicitud: revisión y modificación de la valoración de méritos (Fase de Concurso), al estimar que “mis méritos respecto a la bolsa de Educador Social son erróneos, dado que en la lista publicada en Enero tengo 0’80, y en la recientemente publicada con la puntuación final tengo 0’15 puntos”.

-- Motivación de la desestimación del recurso:

La puntuación asignada en la Fase de Concurso a la recurrente es correcta (0,15 puntos, correspondientes al apartado de experiencia profesional).

Mediante acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 24 de Enero de 2025 se aprobó provisionalmente a la Sra. .... la puntuación de 0,80 puntos, correspondiente a la Fase de Concurso. Pero tal y como se indica en la Base Específica Octava, número 2, y se reproduce en el citado acuerdo, el Órgano de Selección, en la citada sesión, solamente adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as. Dichas puntuaciones no tienen, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada. Así ocurre en el presente supuesto, dado que a la Sra.

..... únicamente se le ha valorado la experiencia profesional acreditada, de ningún modo las actividades de voluntariado universitario que pretende que le sean reconocidas como actividad formativa.

1.3. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la aspirante Dña. ....contra los resultados del Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición (R.E. Núm. 4.735, de 20-03-2025; R.E. Núm. 5.600, de 04-04-2025).

-- Solicitud R.E. Núm. 4.735: revisión del examen práctico, proporcionando una copia del mismo y una explicación detallada de los criterios de corrección aplicados; que, en caso de detectarse errores en la calificación, se proceda a la rectificación de la misma y a la correspondiente continuación en el proceso selectivo si procede; que se garantice la transparencia en el proceso de evaluación, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

-- Solicitud R.E. Núm. 5.600: revisión de las calificaciones finales del proceso selectivo; que se resuelva previamente el recurso de alzada presentado contra la calificación del tercer ejercicio, garantizando la debida motivación y transparencia en la evaluación; que, en caso de detectarse irregularidades en la evaluación, se proceda a la rectificación de las calificaciones y a la adopción de medidas que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad.

-- Motivación de la desestimación de los recursos:

No procede la revisión del Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición, realizado por la Sra. ...., ni ninguno de los restantes ejercicios que forman parte de la Fase de Oposición, ni las puntuaciones definitivas que le han sido asignadas en la Fase de Concurso, por estimar el Órgano de Selección que la calificación otorgada al Tercer Ejercicio es la correcta, como también lo son las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición en su conjunto y en la Fase de Concurso de méritos.

Al calificar, en concreto, como solicita la recurrente, el Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición, se ha valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida a éstos por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en la Base General Décima de las reguladoras, garantía de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los componentes del Órgano de

Selección en la valoración del citado Ejercicio práctico. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base reguladora, y en la Base Específica Novena, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente, con total diferenciación de los criterios de corrección.

El procedimiento previsto en la Base General Décima, apartado 10.1, de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011, es el que a continuación se transcribe en su tenor literal: *La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.*

En el acta de la sesión celebrada el 7 de marzo de 2025 por el Órgano de Selección consta que para la obtención de los resultados finales del Tercer Ejercicio se aplicó el referido procedimiento previsto en la Base General Décima, apartado 10.1, de las Bases Generales reguladoras, así como los criterios de corrección o valoración del Tercer Ejercicio, con sus respectivos porcentajes, previstos en las Bases Específicas, siendo éstos:

- *Corrección y exactitud en la resolución: hasta 75%.*
- *Conocimientos profesionales acreditados: hasta 10%.*
- *Capacidad de raciocinio: hasta 5%.*
- *Sistematica en el planteamiento y formulación de conclusiones: hasta 5%.*
- *Conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable: hasta 5%.*

Obran en el expediente 758924M las puntuaciones (escaneadas) otorgadas a cada aspirante por los miembros integrantes del Órgano de Selección (sin identificar), en aplicación de los anteriormente citados criterios de calificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Específica Novena de las reguladoras del procedimiento selectivo.

Se han garantizado total y absolutamente los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. En cuanto al principio de transparencia del proceso, puede hacer uso la recurrente, de estimarlo oportuno, previa solicitud, de su derecho de acceso al expediente.

Sin perjuicio de lo cual, se hacen constar las siguientes deficiencias, inexactitudes, omisiones o incorrecciones apreciadas por los miembros del Órgano de Selección al corregir

el citado Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición:

- Hace referencia la recurrente a que en la ejecución del ejercicio se hace uso de modelos de informe ampliamente reconocidos. Sin embargo, del contenido del ejercicio realizado se deriva claramente que no se ha seguido la estructura de dichos modelos. En la publicación “El informe socioeduactivo: Instrumento de la Educación Social”, de ..... se indica: apartado 1.1: ‘De la Institución que lo emite (informe emitido por el educador social; entidad que lo emite; fecha de elaboración; dirigido a; tipo de informe; motivo de informe)’. En cambio la Sra. ..... ha hecho referencia a ‘destinataria’, a ‘usuario’ y a ‘expediente’, observándose que no se ha hecho uso del modelo indicado, refiriéndose a tres de los seis puntos o apartados, produciéndose una omisión de otros puntos o apartados. Estas omisiones también se observan en el resto de apartados, como es el caso del 1.2 (‘Del ciudadano/a’) y en el resto de apartados del precitado informe. A ello cabe añadir que no se ha seguido la literalidad de la estructura, omitiéndose, entre otros, el apartado 5 (‘Valoración y propuesta del educador’) y el apartado 6 (‘Firma’). Todo lo cual permite concluir que se ha emitido un informe parcial. En tal sentido, procede hacer referencia a la publicación “Modelo de informe socioeducativo ISE”, del Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de Galicia (CEESG). De forma general se puede observar en el ejercicio que se han llevado a cabo algunos apartados completos de la estructura de los informes precitados, otros apartados incompletos, y otros inexistentes, por lo que la ejecución del mismo no se ha hecho de forma estructurada, y no sigue la literalidad de los modelos de informe precitados. La importancia de uso de modelos para la realización de informes puede ser valorada como tal, siempre y cuando se responda a los puntos o apartados concretos que se solicitan, pudiéndose ser igualmente válido un modelo de elaboración propia.
- En relación al informe técnico propiamente dicho, cabe poner de manifiesto:
  - Indicadores expuestos por la recurrente: “muestra una discapacidad reconocida del 65%, donde muestra dificultades para la gestión económica de los ingresos que percibe, así como ciertas dificultades en actividades como arreglar la lavadora, acudir a sus citas con el CSM y su alto nivel de obstracismo, donde Javier muestra desconexión de grupo de iguales y pasa todo el día en casa”. En el Documento

Marco del SAI, en su apartado 7.8, Herramientas para el Acompañamiento Social, al que se alude como referente, se indican, entre otros, los siguientes indicadores de exclusión social: ‘limitaciones para actividades cotidianas por enfermedad o discapacidad física/psíquica; habilidades insuficientes para actividades cotidianas; falta de apoyo social; relaciones conflictivas / de rechazo con el entorno; habilidades insuficientes para el acceso a los recursos, ....’. Por tanto, no se ha hecho una redacción coincidente con el contenido del Documento Marco del SAI. Más bien se limita a transcribir, en su literalidad, el enunciado del texto facilitado. A modo de ejemplo, puede citarse que donde dice: ‘muestra una discapacidad reconocida del 65%’, debería decir ‘limitaciones para actividades por enfermedad o discapacidad física/psíquica’. El reconocimiento de la discapacidad para valorarse como factor de riesgo debe tener el componente de la limitación, como así se recoge en el Documento Marco. El Órgano de Selección ha tenido en cuenta para la valoración tanto los enunciados de los textos y/o documentos existentes a tal efecto, como la redacción diferenciada del texto facilitado, siempre que queden alejadas de la reproducción del enunciado del ejercicio a ejecutar y que refieran la categoría de factor de vulnerabilidad y/o riesgo, no siendo éste el caso del ejercicio ejecutado.

- En cuanto a las actividades y recursos, citadas en el ejercicio, se indica que están incluidas en el apartado ‘propuesta de intervención’. En dicho apartado se detallan, como actividades: ‘acompañamientos a los siguientes servicios del municipio’ y ‘seguimiento y apoyo a ....’. Por tanto, no se han recogido, entre otras, las siguientes actividades:
  - Acciones para el establecimiento del vínculo terapeútico.
  - Componentes de adaptación y acomodación.
  - Actuaciones participativas para establecer objetivos y actividades priorizadas por el usuario (acuerdo de acompañamiento)
  - Planificación y apoyo de la gestión económica (domiciliación bancaria, revisión y priorización del gasto, actualización de alquiler...).
  - Apoyo y supervisión en el área de Salud Mental (centro de salud mental, entidades...).
  - Entrevistas/acciones de reconocimiento de potencialidades y devolución

positiva de la persona y de su proceso.

- Elaboración de informe de evolución, derivación...
- Contactos de gestión con departamentos municipales, entidades bancarias, entidades sociales, otros sistemas de protección.
- Visitas mensuales a domicilio para estructurar el gasto
- Entrevistas para abordar temas de administración doméstica y rutinas diarias, etc.
- En la enumeración de recursos se aprecian incorrecciones, al señalarse a una entidad local y sus servicios como un recurso para la persona objeto de intervención. Sin embargo dicha entidad no atiende perfiles de Salud Mental, al estar destinados sus servicios a personas con discapacidad intelectual. La persona objeto de intervención presenta una Trastorno Mental Grave, por lo que no puede acceder a los servicios de dicha entidad. Además, en cuanto al recurso disponible, conocido como 'Programa de Ocio y Tiempo Libre Inclusivo' y 'Talleres de Habilidades Sociales y Autonomía', que se menciona, se observa también una incorrección al estar dirigido a personas con discapacidad física, orgánica y sensorial y no a la atención de personas con Trastorno Mental Grave, que es el caso que nos ocupa. No obstante, en el municipio existen entidades sociales especializadas en Trastorno Mental Grave, que no se han mencionado como recurso. Dichas entidades disponen de servicios especializados para este colectivo. Se ha valorado, en cambio, la referencia en el ejercicio al Centro de Salud Mental-Equipo Base de Trastorno Mental Grave-D, Teleasistencia y Servicio de Ayuda a Domicilio. Se observa la omisión de los siguientes recursos: Cruz Roja, Servicios Municipales (Deportes, Cultura), Centro de Mayores de las Herratillas, Universidad Popular, y Proyectos de Vida Inclusiva.
- Para una mayor clarificación, el Órgano de Selección elaboró, a modo indicativo, la siguiente plantilla en la que se contienen las variables e indicadores a considerar, además de los criterios sobre corrección y valoración previstos en las Bases Específicas:

---

**PLANTILLA CUESTIONARIO 3\_ES**

---

**1. CORRECCIÓN Y EXACTITUD EN LA RESOLUCIÓN (7, 5 ptos)**

---

**A. INDICADORES de valoración. ( hasta 2,5 )**

Indicadores de valoración de exclusión social ( Aislamiento- falta de red de apoyo/vive solo, déficit gestión económica, escasa conciencia del problema desde el ámbito sanitario, limitación/carencias en acceso a recurso sociales, déficit de equipamientos básicos, limitación de capacidades y habilidades por su enfermedad mental y/o discapacidad, falta de apoyo social, limitaciones por discapacidad para actividades cotidianas .....

**Actividades directas ( hasta 2,5 )**

Acciones para el establecimiento del vínculo terapeútico. Componentes de adaptación y acomodación.

Actuaciones participativas para establecer objetivos y actividades priorizadas por el usuario (acuerdo de acompañamiento).

Planificación y apoyo de la gestión económica (domiciliación bancaria, revisión y priorización del gasto, actualización de alquiler ...)

Apoyo y supervisión en el área de Salud Mental (centro de salud mental, entidades, ..)

Información, valoración, orientación, acompañamiento a recursos sociales de participación ( actividades de ocio y tiempo libre: deportes, cultura, centro mayores, UP, voluntariado, ...)

Gestiones para la adquisición de de equipamiento básico/compras para el hogar (lavadora)

Actuaciones para gestión de actividades para el desarrollo de habilidades sociales y autoestima

Acompañamiento y apoyo por limitación de habilidades y capacidades

Entrevistas/acciones de reconocimiento de potencialidades y devolución positiva de la persona y de su proceso

ReRevisión del acuerdo de acompañamiento

**Actividades indirectas (hasta 1,5)**

Derivación, coordinación a trabajador social para recursos de atención u otros ( corresponden por 65% discapacidad; exención IRPF;bonificaciones actividades municipales; ayuda a domicilio ...)

Derivación, coordinación socio-sanitaria derivaciones, reuniones, gestiones telfónicas, intercambio documentos, .... Trabajo en red

Entrevistas participativas de análisis y evolución (trabajar autoestima, empoderamiento, toma de conciencia, aceptación realidad, ...)

Contactos de gestión con departamentos municipales, entidades bancarias, entidades sociales, otros sistemas de protección, ...

Apoyo documental ( gestiones administrativas)

Elaboración de informe de evolución, derivación, ....

Registro de la información (formato papel, base de datos, modelos/herramientas) ...

Preparación de entrevistas y reuniones

**C. RECURSOS ( hasta 1 )**

Entidades sociales (cruz roja, Afemy), Centro Salud Mental, servicios municipales, etc

(se considera como recurso, la denominación del mismo o la entidad que lo presta y se valoran los recursos asistenciales y de promoción social (bonificación de ocio y tiempo libre, servicios municipales de deporte, cultura, personas mayores, exención de impuesto de circulación, Join-Action- pyto vida inclusiva, actividades propias de entidades)

**2. CONOCIMIENTOS PROFESIONALES ACREDITADOS (1 pto)**

Lenguaje técnico propio y/o contenido de manuales, guías u otros documentos ( hasta 0,5)

Estructura del documento

Concordancia y coherencia (menciona objetivos, calendarización. etc)

Herramientas ( genograma, ecomapa, mapa de relaciones)

**3. CAPACIDAD DE RACIOCINIO ( 0,5 pto)**

Diferenciación de acciones directa e indirectas o diferenciación por áreas

Doble formato (informe técnico+puntos específicos de plan trabajo)

Indicación de otros contenidos complementarios: objetivos, autores, metodología, calendarización .....

**4. SISTEMÁTICA EN EL PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES ( 0,5 pto)**

\* optar por la opción que mejor se adapte al texto

Estructura de doble formato (hasta 0,50)\*

Se valora dos partes diferenciadas en el texto: primera con encabezamiento (de, para, asunto, fecha), datos de usuario, texto de conexión con los indicadores, actividades y recursos, conclusiones (por todo ello se propone la continuidad, el inicio de la intervención educativa, la aplicación de ...). Fecha y firma

Estructura de doble formato con otros modelos de estructura. Formatos análogos ( hasta 0,50)\*

P.e: título, motivo, dirigido a, datos de identificación, información relevante, indicadores, actividades y recursos, otros. Conclusiones y propuesta. Fecha y firma

**5. CONOCIMIENTO Y ADECUADA INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE. ( 0,5 pto)**

(CE, Ley SS.SS, Coordinac. Socio-Sanitaria, Catálogo de funciones, Código Deontológico, Texto Refundido de la Ley Discapacidad, Ley Protección de Datos, .....

1.4. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la aspirante Dña. .... contra los resultados del procedimiento selectivo (R.E. Núm. 6.046, de 10/04/2025).

-- Solicitud: *los acuerdos del Órgano de Selección de 11-3-2025 recurridos son los siguientes: a) Aprobación de las puntuaciones asignadas en la fase de concurso a los aspirantes que han superado la fase de oposición, en la que figura la recurrente en segundo lugar por orden de puntuación con 9 puntos; b) Aprobación de la calificación final del procedimiento selectivo en que figura la suscribiente en segundo lugar por orden de puntuación con 30,46 puntos; c) Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la contratación laboral fija en la plaza objeto del procedimiento selectivo de D<sup>a</sup> .....; d) Propuesta a la Junta de Gobierno de constitución de la lista de espera en que figura la suscribiente en primer lugar por orden de puntuación.*

*La impugnación del Acto Administrativo recurrido se dirige a la convocatoria y sucesivos actos del procedimiento selectivo, por considerarla contraria a Derecho, dada la condición de trabajadora indefinida y fija de la recurrente y subsidiariamente extemporánea, denunciando fraude de ley por abuso de temporalidad en la relación laboral de la recurrente, que tiene derecho a ocupar la plaza convocada de forma estable y permanente, como lo hace en la actualidad, por coherencia con la demanda en su día interpuesta ante el Juzgado de lo*

*Social.*

-- Motivación de la desestimación del recurso:

El recurso de alzada presentado por la Sra. ..... no cuestiona, en modo alguno, el procedimiento selectivo propiamente dicho, iniciado y concluido tras la adopción por el Órgano de Selección de los correspondientes acuerdos, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, ni ninguno de los Ejercicios en concreto de los que integran la Fase de Oposición, ni la valoración de méritos de la Fase de Concurso, sino, como indica expresamente la recurrente, “la convocatoria y sucesivos actos del procedimiento selectivo”. Sin embargo, las citadas pretensiones se están sustanciando, en la vía judicial, ante el Juzgado de lo Social Número 3 de Murcia (Procedimiento Ordinario 0000413/2024), según expediente administrativo número 914437C, del que tiene constancia el Órgano de Selección por estar relacionado con el expediente del propio procedimiento selectivo. Por otra parte, consta en el citado expediente administrativo, relativo al proceso judicial, el dictado de auto, de fecha 9 de octubre de 2024, que ha ganado firmeza, con el siguiente dictado en su parte dispositiva: “No ha lugar a acceder a la medida cautelar de suspender cautelarmente el procedimiento de provisión por concurso-oposición de la plaza de educador del Ayuntamiento de Yecla, solicitada por la empresa demandante”. Las motivaciones de tal resolución se reproducen en los fundamentos de derecho de la misma.

1.5. Contratar como personal laboral fijo, tras la finalización del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Educador Social (½ jornada), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, a la aspirante Dña. ...., quien ha obtenido la mayor calificación final (37,22 puntos).

1.6. Aprobar, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Educador Social, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2031 (Base Específica Undécima).

Bolsa Empleo Educador Social

| N.º<br>ORDEN | ASPIRANTES | CALIFICACIÓN FINAL<br>CONCURSO OPOSICIÓN |
|--------------|------------|--|
|--------------|------------|--|

|     |       |       |
|-----|-------|-------|
| 1º  | ..... | 30,46 |
| 2º  | ..... | 29,62 |
| 3º  | ..... | 28,92 |
| 4º  | ..... | 28,67 |
| 5º  | ..... | 28,19 |
| 6º  | ..... | 27,24 |
| 7º  | ..... | 27,16 |
| 8º  | ..... | 26,08 |
| 9º  | ..... | 25,79 |
| 10º | ..... | 24,86 |
| 11º | ..... | 24,21 |
| 12º | ..... | 24,14 |
| 13º | ..... | 22,32 |
| 14º | ..... | 20,52 |
| 15º | ..... | 17,69 |

Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral, idéntica documentación a la de la aspirante propuesta para su contratación laboral fija.

1.7. La formación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base General Duodécima de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo.

1.8. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

2. Contrato de servicios y asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka”, dentro del “Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico”, Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. (C.SE. 2/25). Expte.

1055857T.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación y la Memoria Justificativa del Contrato, redactadas por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el expediente de contratación de servicios y asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka”, dentro del “Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico”, Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE. 2/25), con un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 180.000,00 €, y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato, aprobando el correspondiente gasto por importe de 180.000,00 € (RC 6278/2025) con cargo a partida 2025-336-68207.

2.2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Memoria Justificativa del contrato, redactadas por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro de Características Particulares anexo al mismo, redactado por el TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio D. Juan Carlos Navarro González, que han de regir la adjudicación y contratación de los servicios objeto del presente expediente.

2.3. Designar como Responsable del Contrato a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal.

2.4. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y dos minutos.